

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1473
Proceso	Servidumbre de conducción eléctrica
Demandante	Grupo de Energía Bogotá SA ESP
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Botero Cardona.
Radicado	05679 40 89 001 2018 00365 00
Decisión	Fija fecha audiencia contradicción dictamen

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 2.2.3.7.5.5 del Decreto 1073 de 2015, aunado al hecho de que, la solicitud de comparecencia de los peritos se efectuó dentro de los tres días siguientes a la incorporación del dictamen pericial, tal como lo establece la norma del estatuto procesal, se procederá a continuar con el respectivo trámite.

Se pone de presente a las partes que, se podrá interrogar a los peritos con el fin de establecer su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, no obstante, en ningún caso habrá lugar al trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción de ambas partes, se citará a la audiencia prevista en el artículo previamente indicado a los peritos Fernando Javier Restrepo Mejía y Walter Mario Vélez Ruíz.

En cuanto a la petición realizada por el señor Gustavo Alonso Botero Tabares, este Despacho le indica que los mismos serán resueltos al momento de emitir la respectiva sentencia.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de contradicción de dictamen contemplada en el artículo 228 del C. G. del P., para el día **jueves treinta (30) de noviembre de 2023** a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se celebrará de forma virtual mediante la plataforma LifeSize.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las partes y a estas, cuando no estén representadas por apoderado judicial, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, vía electrónica al correo institucional de esta Dependencia Judicial, suministren sus direcciones electrónicas para efectos de la remisión del respectivo enlace de la plataforma, para su respectiva vinculación a la reunión donde tendrá lugar las diligencias de que tratan las preceptivas legales citadas en párrafo precedente

TERCERO: Remitir la presente decisión al señor Gustavo Alonso Botero Tabares al correo electrónico por él aportado tabareztabarez2017@gmail.com.

CUARTO: Comuníquese lo dispuesto en la presente providencia por el medio más expedito a los peritos Fernando Javier Restrepo Mejía y Walter Mario Vélez Ruíz.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 126, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de octubre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0e71d3c90a3bec180487a54be9e552046a9ffa9f7287fc40b084e7f95800f**

Documento generado en 04/10/2023 12:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>